



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2011

La Molina, 03 MAYO 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo del 2011, el Dictamen N° 02-2011 de fecha 27 de Abril del 2011 de la Comisión de Promoción Comercial; respecto a la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

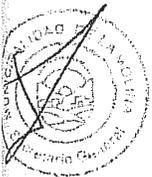
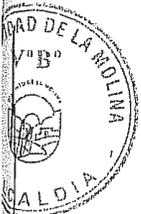
Que, mediante Informe N° 007-2011-MDLM-GPC de fecha 21.02.2011 la Gerencia de Promoción Comercial remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC, a fin darle el trámite correspondiente;

Que, con Memorando Circular N° 07-2011-MDLM-GAJ de fecha 10.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Promoción Comercial y a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, un informe técnico sustentatorio sobre la viabilidad y beneficios que obtendría la Corporación de suscribir un convenio marco de cooperación con la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios.

Que, mediante Memorando N° 149-2011-MDLM-GPC de fecha 11.03.2011, la Gerencia de Promoción Comercial, señala que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con ASPEC, es viable y beneficioso para la Corporación, ya que dicha institución por su especialización en el tema, brindaría asesoría y apoyo técnico para lograr los proyectos que sobre el tema tiene dicha área, todo ello en beneficio de los vecinos y consumidores del distrito; asimismo, precisa que los beneficios que se obtendrían serían: contar con el apoyo y asesoría de una institución especializada y de prestigio en temas de protección al consumidor, desarrollar en conjunto campañas preventivas de difusión sobre derechos de los consumidores, contar con la asesoría técnica para la creación de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor Molinense, así como realizar operativos conjuntos para la detección de infracciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Que, mediante Memorando N° 165-2011-MDLM-GCPV de fecha 14.03.2011, la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, opina favorablemente con respecto a la suscripción del convenio con ASPEC, ya que dicha Institución por su especialización en el tema brindaría asesoría y apoyo técnico a los vecinos, consumidores y a las diversas organizaciones sociales del distrito.

Que, con Informe N° 137-2011-MDLM-GAJ de fecha 23.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios, toda vez que involucra los fines de desarrollo y





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

colaboración que persigue la Corporación, precisando que la aprobación de dicho proyecto tiene como sustento legal el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el marco del convenio a suscribirse, el ASPEC y la Municipalidad Distrital de La Molina, tienen como objetivo diseñar y ejecutar acciones conjuntas para la difusión, participación, compromiso y respeto de los derechos del consumidor, previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones conjuntas para la difusión, participación, compromiso y respeto de los derechos del consumidor.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE